



Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos

**DICTAMEN NÚMERO DOCE**

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**  
Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos del Consejo General, con fundamento en los artículos 100 numeral 2, incisos a) a la j), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 45 fracción II, 46 fracción VI, 54, 58, 61 y 63 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en el Acuerdo INE/CG865/2015 emitido por el Instituto Nacional Electoral, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **“DICTAMEN RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL PERFIL PARA EL CARGO PROPUESTO, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG865/2015, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA DESIGNACIÓN DEL C.P. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ COMO TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la creación del Instituto Nacional Electoral y la modificación de los organismos locales electorales y su integración.
2. El 23 de mayo de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual contiene entre otras reformas, las atribuciones del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.
3. El 17 de octubre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 112 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California, en materia político-electoral.

4. El 12 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto 289, mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 14, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; se suprime la expresión "TITULO QUINTO" en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Ministerio Público; y el Decreto 293, mediante el cual se emite la Ley Electoral del Estado de Baja California.

5. El 02 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG808/2015, por el que efectúa la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales, del órgano de dirección superior del organismo público local del Estado de Baja California, quedando conformado por:

Nombre	Cargo	Periodo
Javier Garay Sánchez	Consejero Presidente	7 años
Graciela Amezola Canseco	Consejera Electoral	6 años
Daniel García García	Consejero Electoral	6 años
Lorenza Gabriela Soberanes Eguia	Consejera Electoral	6 años
Helga Iliana Casanova López	Consejera Electoral	3 años
Erendira Bibiana Maciel López	Consejera Electoral	3 años
Rodrigo Martínez Sandoval	Consejero Electoral	3 años

6. El 04 de septiembre de 2015 en la sala de sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se efectuó sesión solemne de toma de protesta de ley, al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales antes citados. Lo anterior en estricto cumplimiento al resolutivo quinto del Acuerdo INE/CG808/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. El 11 de septiembre de 2015 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebró sesión de instalación del órgano de dirección superior, en cumplimiento al artículo transitorio décimo del Decreto 112, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Baja California.

En esta misma sesión, el Consejo General aprobó por unanimidad el punto de acuerdo relativo a la integración de las comisiones permanentes y especiales. En lo que refiere a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, esta quedó integrada de la siguiente forma:

Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos	
Cargo	Nombre
Presidenta	Graciela Amezola Canseco
Vocal	Lorenza Gabriela Soberanes Eguia
Vocal	Daniel García García
Secretario Técnico	Coordinador Jurídico

8. El 13 de septiembre de 2015 el Consejo General celebró sesión solemne para declarar el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el cual habrá de elegirse a Diputados del Congreso del Estado, así como a los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Baja California.

9. El 28 de septiembre de 2015 mediante oficio CGE/P/1335/2015, el Consejero Presidente del Consejo General, remitió a los Consejeros Electorales el Acuerdo INE/CG830/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se determinan las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales locales 2015-2016.

10. El 15 de octubre de 2015 mediante oficio CGE/P/1396/2015, el Consejero Presidente del Consejo General, turnó a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos el Acuerdo INE/CG865/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*.

Este Acuerdo establece la necesidad de homologar los procedimientos de designación de los servidores públicos que formen parte de su estructura, estableciendo criterios sobre el perfil que deberán cumplir para el adecuado desempeño de sus funciones, como se desprende del contenido de los considerandos 15 y 16, que a continuación se transcriben:

*“15. Que en razón de todo lo anterior y de conformidad con en el artículo 41, base V, apartados A, B, C y D de la Constitución, los presentes lineamientos pretenden fijar directrices para la selección de funcionarios, en las que se establezca el perfil que deberán cumplir los ciudadanos designados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, procurando la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, en observancia a los principios rectores de la función electoral, para garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad además de que cumplan las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.*

*16. Que de igual forma, se pretende que los puestos directivos cumplan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, tratándose de personal calificado, verificando además su vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, así como las condiciones necesarias que garanticen su independencia, objetividad e imparcialidad.”*

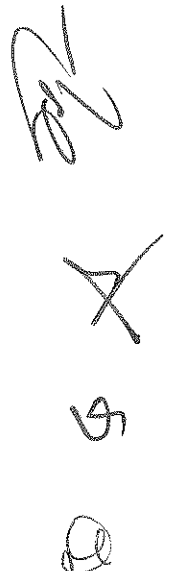
11. El 21 de diciembre de 2015 se recibió mediante oficio CGE/P/2084/2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción VI, 58 y 61 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejero Presidente del Consejo General, turnó a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos el expediente del ciudadano Eduardo Gumaro Rosas Ruiz, a quién propone para ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral.

Expediente que contiene los originales de la documentación del ciudadano propuesto, para efectos de su revisión y dictaminación sobre la procedencia de los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 58, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El 30 de diciembre de 2015 la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, notificó al ciudadano Eduardo Gumaro Rosas Ruiz de la fecha, hora y lugar de la entrevista a la que sería sujeto por parte de los integrantes de esta Comisión y el resto de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento al numeral 10, de los *Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

13. El 04 de Enero de 2016 en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, se llevó a cabo la valoración curricular y la entrevista al ciudadano Gumaro Rosas Ruiz propuesto para ocupar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración. Esta evaluación estuvo a cargo de dos integrantes de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, así como por tres Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral. La entrevista fue videograbada y obra en el expediente respectivo.

14. El 07 de enero de 2016 la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 23 numeral 2, 25 numerales 3 inciso d, 4, 6 y 30 numeral 1 inciso c, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y/o aprobar en su caso el **“DICTAMEN RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL PERFIL PARA EL CARGO PROPUESTO, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG865/2015, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA DESIGNACIÓN DEL C.P. EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ COMO TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA”**, a esta sesión asistieron por parte de la Comisión, la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente, los C.C. Daniel García García y Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter de Vocales, y como Secretario Técnico, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez. Por parte de los Partidos Políticos, se contó con la asistencia de: C. José Martín Oliveros Ruiz, de Acción Nacional; C. Alejandro Jaen Beltran Gomez, del Revolucionario Institucional; C. Rosendo Lopez Guzmán, de la Revolución Democrática; C. Ildefonso Chomina Molina, del Verde Ecologista de México; C. María Guadalupe López López, del Trabajo; C. Rogelio Robles Dumas, de Nueva Alianza; C. José Aguilar Ceballos, de Encuentro Social,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by several smaller initials and marks.

C. Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, de Movimiento Ciudadano; C. Héctor Horacio Meillón Huelga, del Peninsular de las Californias, y C. Gabriel Fernando Santillán Roque. Acto seguido se dio lectura al proemio y puntos resolutivos del Dictamen, toda vez que fue debidamente acompañado a la convocatoria para tal efecto, y posteriormente se escucharon las opiniones particulares emitidas por los representantes de los partidos políticos mismas que se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elaboró por el área técnica de esta Comisión. Una vez que fue sometido a votación, se aprobó por unanimidad de sus integrantes.

En razón de lo anterior, y

### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 45 fracción II, 46 fracción VI, y 54 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23 y 30 numeral I, inciso c, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, así como, los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, esta Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos es competente para conocer y dictaminar si las personas propuestas para ocupar cargos de designación por el Consejo General, reúnen los requisitos que exige la Ley de la materia, así como el perfil para ocupar el cargo al cual se le propone. Por tanto, esta Comisión es competente para dictaminar si el **C.P. Eduardo Gumaro Rosas Ruiz**, reúne los requisitos legales y el perfil para ser designado como **Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California**.

II. Que la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C de la fracción citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Por otra parte, en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 38 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y un Secretario Ejecutivo, entre otros miembros.

III. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 33 y 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia Ley Local.

V. Que el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que el Instituto Estatal Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, y se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;
- II. Órganos ejecutivos, que son:
  - a) La Presidencia del Consejo General;
  - b) La Junta General Ejecutiva, y
  - c) La Secretaría Ejecutiva.
- III. Órganos técnicos, que son:
  - a) Las comisiones permanentes del Consejo General;
  - b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y
  - c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General.
- IV. Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo, y con los Titulares de los Departamentos de Procesos Electorales, de **Administración**, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, así como por el Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento.

VI. Que resulta trascendente mencionar, que en el proceso estatal electoral ordinario 2015-2016 se implementarán las nuevas disposiciones jurídicas derivadas de la reforma constitucional y legal a nivel federal en materia electoral y, que tienen que ver con el rediseño del sistema electoral en nuestro país. Así tenemos como producto de esta reforma electoral, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos previstos en la

Constitución Federal, estableciéndose un sistema de distribución de competencias entre ambos órganos públicos.

También dota al Instituto Nacional Electoral de facultades exclusivas como son las contenidas en el artículo 41 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, éste podrá:

- a) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;
- b) Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o
- c) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

**VII.** Que en ejercicio de su facultad exclusiva de atracción, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG865/2015 por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*.

Que en ese tenor, en el apartado I denominado *“Disposiciones Generales”*, numeral I, dispone:

*“I. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección. Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones establecidas en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, que tienen consagradas estos organismos públicos.*

*Estos lineamientos son de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de:*

- a) ...
- b) ...
- c) *Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integrarán la estructura orgánica de tales organismos públicos.*

*Se deberá entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado, el área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia; acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga.”*

**VIII.** Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

Que dentro del marco competencial del Consejo General, los *“Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales”*, en su apartado III, denominado *“Designación del Secretario Ejecutivo, los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y unidades técnicas de los organismos públicos locales electorales”*, específicamente en los numerales 9, 10, 11 y 12, establece como procedimiento de designación lo siguiente:

*“9. Para la designación de estos funcionarios el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral correspondiente, deberá presentar al Consejo General del mismo una propuesta que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:*

- a) Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

*10. La propuesta que haga él o la presidenta estará sujetos a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales.*

*11. La designación del Secretario Ejecutivo y de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección, deberán ser aprobadas por al menos el voto de cinco Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral.*

*12. En el caso de que no se aprobara la designación del servidor público, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta.”*

**IX.** Que en cumplimiento al artículo 10 de los Lineamientos, el Consejero Presidente presentó la propuesta para ser designado como Titular Ejecutivo del





Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California, al ciudadano **Eduardo Gumaro Rosas Ruiz**, según se desprende del Antecedente II de este dictamen.

X. Que de acuerdo con lo establecido por el numeral 63 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, el Titular Ejecutivo del Departamento de Administración cuenta entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación, capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, así como también organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

Es su atribución atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, formular el anteproyecto anual del presupuesto y el proyecto de cuenta pública del Instituto Electoral para someterlo a consideración del Secretario Ejecutivo, proporcionar los recursos económicos y materiales necesarios previamente autorizados, para la debida instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales, así mismo establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal y finalmente acordar los asuntos de su competencia con el Secretario Ejecutivo.

Por lo tanto, es claro que las funciones encomendadas al Titular Ejecutivo del Departamento de Administración son trascendentales para el correcto funcionamiento del Instituto Electoral, y en la misma medida, para la planeación, preparación y ejecución del actual proceso electoral ordinario 2015-2016.

XI. Que conforme con lo dispuesto en los artículos 54, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*", específicamente el apartado III, numeral 9, se integran los requisitos que se deben acreditar para ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral, y que acredita el candidato propuesto ciudadano **Eduardo Gumaro Rosas Ruiz**, en los términos siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a large signature, a cross-like mark, a circular mark, and another signature.

a) Cumplimiento de requisito legales

<b>EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por oficial del Registro Civil del Estado de Sonora, que obra en el Libro No. 001, Acta 00128 del Año 1970, y</li> <li>• Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RSRZED70090526H700.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia con número de oficio INE/BC/052/2015 y donde se acredita estar inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, expedida por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, el 05 de octubre de 2015, así como su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector RSRZED70090526H700.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento expedida por el C.P. Rolando Gutiérrez Gutiérrez, Director del Archivo Estatal del Registro Civil del Estado de Sonora, que obra en el Libro No. 001, Acta 00128 del Año 1970, en la que se acredita que nació el día 05 de septiembre de 1970, por lo que tiene 45 años.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del Título de Licenciado en Contaduría Pública expedido en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, el 14 de enero de 2002 por la Universidad Autónoma de Sinaloa, con lo que se corrobora que tiene 13 años de antigüedad.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de No Antecedentes Penales con número de oficio 26091/2015, emitida por el Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales C. Irán Yuliana Leyzaola Osorio de fecha 06 de octubre de 2015, y de donde se desprende no tener ningún antecedente penal del fuero común por delito de carácter doloso.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, B.C. del 06 de octubre de 2015, autoridad facultada para ello, en la que consta que ha radicado en el Estado de Baja California desde 5 años.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali, Baja California, el 21 de diciembre de 2015, en la que bajo protesta decir verdad manifiesta el no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores.</li> </ul>

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.

<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali, Baja California, el 21 de diciembre de 2015, en la que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de No Inhabilitación con número de folio de validación TIFI-29477, emitida por la Lic. Adita Wong Reyes, Jefe del Departamento de Situación Patrimonial de la Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en fecha 06 de octubre del 2015, y donde se desprende no estar inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <p>Carta de Declaración bajo protesta de decir verdad emitida en Mexicali Baja California el 21 de diciembre de 2015, en la que bajo protesta decir verdad, manifiesta no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, así como no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>

**b) Valoración curricular y entrevista**

En cumplimiento al apartado III, numeral 10 de los Lineamientos para la para la designación de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, por parte de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos la C. Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidente, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, en su carácter de Vocal y, las y los Consejeros Electorales, C. Rodrigo Martínez Sandoval, C. Erendira Bibiana Maciel López y la C. Helga Iliana Casanova López, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular del ciudadano propuesto para Titular Ejecutivo del Departamento de Administración tomando en consideración los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo del aspirante.

Para la valoración curricular y la entrevista las y los Consejeros Electorales tomaron en cuenta la información y documentación proporcionada por la aspirante en su currículum vitae, y que es la siguiente:

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>EDUARDO GUMARO ROSAS RUIZ</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta con Copia Certificada de Título profesional de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Autónoma de Sinaloa, expedido en el año de 2002, obteniendo título y cédula profesional.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	Se ha desempeñado como: <ul style="list-style-type: none"> <li>Auditor Encargado del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, durante el periodo 2000 a 2010.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefe del Departamento de Control Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, durante el periodo de 2010 a 2015.</li> </ul>

La entrevista tuvo una duración de 30 minutos, las y los Consejeros Electorales elaboraron una cédula individual, con los resultados que se concentran en una cédula integral de valoración curricular y entrevista, que a continuación se describe:

**A:** Acredita      **NA:** No acredita

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	<b>EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES</b>							<b>EVALUACIÓN FINAL</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	
1. Historia profesional y laboral	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>
2. Participación en actividades cívicas y sociales	A	NA	NA	A	A			<b>Acredita</b>
3. Experiencia en materia electoral	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>

<b>ENTREVISTA</b>	<b>EVALUACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES</b>							<b>EVALUACIÓN FINAL</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	
1. Apego a principios rectores	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>
2. Idoneidad del cargo	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>
3. Compromiso democrático	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>
4. Profesionalismo e integridad	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>
5. Conocimiento en la materia	A	A	A	A	A			<b>Acredita</b>

<b>Valoración final</b>	<b>Acredita</b>
-------------------------	-----------------

En conclusión, el ciudadano **Eduardo Gumaro Rosas Ruiz** acredita la valoración curricular y la evaluación al desempeño en la entrevista en los términos siguientes:

De su trayectoria académica se desprende una sólida formación en el ámbito administrativo que garantiza el conocimiento necesario para desempeñar funciones inherentes al cargo, es egresado de la Universidad Autónoma de

*[Handwritten signatures and initials]*

Sinaloa obteniendo el título de Contador Público mismo que cuenta con 13 años de antigüedad, cuenta con diversas constancias que acreditan su formación profesional en materia contable, construcción de indicadores, gestión de resultados, dos diplomados en contabilidad y auditoría gubernamental.

De su trayectoria laboral y experiencia electoral, se desprende que cuenta con experiencia y dominio en el área contable, presupuestal y administrativa, se desempeñó durante el Periodo de Enero de 1992 a Septiembre de 1997 como Auxiliar Contable, realizando revisiones de la contabilidad de personas físicas y morales y de rubros como efectivo, cuentas por cobrar, activo fijo, pagos anticipados, pasivos, capital, resultados, así como elaboración de declaraciones anuales y enero de impuesto de los contribuyentes. Determinación de contribuciones federales y estatales, así como determinación de contribuciones federales y estatales, así como elaboración de papeles de trabajo con motivo de la revisión de la contabilidad, cálculo de impuestos y retenciones a trabajadores, depreciación de activos e inventarios físicos.

Durante el periodo de Octubre de 2000 a Enero de 2010 laboró como Auditor Encargado del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California del Congreso del Estado de Baja California, realizando auditoria a los presupuestos de egresos integrantes de las cuentas públicas de las entidades de Gobierno del Estado de Baja California y posteriormente se incorporó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California ahora Instituto Estatal Electoral como Jefe del Departamento de Control Presupuestal, en el cual se desempeñó durante 5 años llevando a cabo el control del presupuesto del Instituto mediante la autorización de los trámites y pago de servicios, revisión de nomina, así como propuestas a la Dirección sobre Programas y Políticas necesarias para el mejor desarrollo en control programático y presupuestal, asesoría a las diferentes área para la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos Anual y del cierre del Ejercicio Presupuestal y Programático. Posteriormente para tomar el cargo de Encargado del Departamento de Administración a partir del 10 de Noviembre de 2015.

Así como en la función pública electoral, en virtud de haber participado en dos procesos electorales estatales: 2010 y 2013, así mismo ha participado en la elaboración y seguimiento de los Presupuestos de Egresos de los años respectivos.

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema

o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Esta entrevista fue realizada el 4 de enero de 2016, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral, por las y los Consejeros Electorales del Consejo General, y fue videograbada para efectos de integrarse en el expediente respectivo, que del resultado consignado en las cédulas de entrevista se consideró por las y los Consejeros Electorales que la aspirante reúne el perfil y la idoneidad para ocupar el cargo de Titular Administrativo, debido a que demostró en las respuestas a los cuestionamientos formulados que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el puesto de Titular del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral y, que durante su desempeño profesional se ha conducido observando los principios rectores de la función pública electoral.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del ciudadano Eduardo Gumaro Rosas Ruiz resulta idóneo para el desempeño del cargo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración, pues al haberse desarrollado como Jefe del Departamento de Control Presupuestal durante más de 5 años, abarcando 2 procesos electorales locales.

Con base a las anteriores consideraciones, respetuosamente sometemos a consideración de este Órgano de Dirección Superior, el siguiente:

#### **PUNTO RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** El ciudadano **Eduardo Gumaro Rosas Ruiz**, reúne los requisitos legales y el perfil para ocupar el cargo como **Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, en los términos de los artículos 54 , 58 y 61 de la Ley Electoral del



Estado de Baja California, 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales", dictados por el Instituto Nacional Electoral. En consecuencia es susceptible de ser designado Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", a los siete días del mes de enero de dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

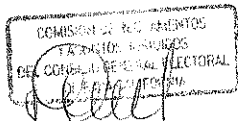
"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO**  
PRESIDENTE

  
**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
VOCAL

  
**C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**  
VOCAL



  
**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO